



Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.040.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.636/22; la Solicitud de Pedido Nro. 3-501-03/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.636/22 se adjudicó la obra "READECUACIÓN DE PASEO PEATONAL EX PUENTE CARRETERO REMEDIOS DE ESCALADA - LANÚS - ETAPA 1", ubicada sobre la Ruta Provincial N° 210, entre la Avda. Hipólito Yrigoyen y la calle 29 de septiembre de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 46.923.483,56), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 04/22, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-03/2022;

Que, la empresa contratista solicita una ampliación del plazo mediante Nota de Pedido N° 13 de fecha 13 de octubre del año 2022, y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, también con fecha 13 de octubre del mismo año, autoriza la ampliación por treinta (40) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la ampliación de plazo de ejecución de la obra "READECUACIÓN DE PASEO PEATONAL EX PUENTE CARRETERO REMEDIOS DE ESCALADA - LANÚS - ETAPA 1", ubicado sobre la Ruta Provincial N° 210, entre la Avda. Hipólito Yrigoyen y la calle 29 de septiembre de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., en cuarenta (40) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Obra de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

